

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 103 RAD. 2022-00924**  
Santiago de Cali, Agosto Primero (1) de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S. A.  
DEMANDADO: VIVIANA TAVERA CHARRY  
RADICACIÓN: 76001 4003 022 2022 00924 00

Revisada la presente EJECUCIÓN observa el despacho, que la parte demandada VIVIANA TAVERA CHARRY fue notificada de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, mediante correo electrónico [vivi\\_charry@hotmail.com](mailto:vivi_charry@hotmail.com), del contenido del auto de mandamiento de pago No. 103 de 27 de enero de 2023, sin contestar la demanda ni proponer excepciones.

Así las cosas, y en virtud de que los documentos base de esta acción, como se dijo en el auto del mandamiento de pago, reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del CGP, que no existe ningún vicio que afecte el procedimiento, que se cumplen a cabalidad los presupuestos procesales exigidos por el legislador para la validez de la relación, tales como, competencia, capacidad, demanda en forma y legitimidad activa y pasiva.

Teniendo en cuenta que el demandado no propuso excepciones de mérito, en aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la presente EJECUCION para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el auto del mandamiento de pago No. 103 de 27 de enero de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: REQUIERASE a las partes con el fin de presentar la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, liquídense en su oportunidad procesal.

QUINTO: FIJAR las agencias en derecho a cargo de la parte demandada en la suma de \$3.500.000.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

*En estado virtual No. 125 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).*

*Santiago de Cali: 02-08-2023*



*El secretario.*

*Eduardo Alberto Vásquez Martínez*